



## Resolución Directoral

-1-

Nº *159*...-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

**VISTO:** El Requerimiento N° 001-2022/GRA/GRS/GR/DRSCC/HC/SM., de la Jefatura del Servicio de Medicina solicitando la renovación de contrato a la Médico **Magaly Daissy LIMA TURPO** en la plaza de suplencia del médico Roberto Hermilio Quispe Mamani, por estricta necesidad de servicio, ratificado por la Dirección Hospitalaria y mediante el **MEMO N° 159-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH.**, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná – Caravelí, autoriza y dispone proyección de resolución de renovación de contrato de personal en calidad de suplencia temporal;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones” del Sector Público, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 38°, establece: Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, y en su último párrafo indica que: “Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al termino del mismo, (...)”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 “Ley que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado” según la décima cuarta Disposición Complementaria Final; dispone por la no aplicación del Sistema Único de Remuneraciones y del Bienestar e Incentivos del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, su reglamento aprobado por D.S. N° 015-2018-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 324-2019-EF, se aprueba los nuevos montos de la **valorización principal** para los profesionales de la salud, el personal de la salud técnica y auxiliar asistencial;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 474-2021-GRS/GR-DRS.CC/DE-OA-RR.HH., de fecha 23 de Diciembre del 2021, se prorrogó contrato en calidad de suplencia temporal a doña Magaly Daissy Lima Turpo como Médico Cirujano, a partir del 01 de Noviembre al 31 de Diciembre del 2021, para que preste servicios en el Hospital Camaná;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná – Caravelí, adoptar las medidas más convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario que acude a los establecimientos de salud del ámbito de la Red de Salud, en un Estado de Emergencia Sanitaria Nacional declarado según Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus ampliatorias y habiéndose declarado el Estado de Emergencia Nacional según Decreto Supremo N° 184-2020-PCM;

Que, mediante el Requerimiento N° 001-2022/GRA/GRS/GR/DRSCC/HC/SM., de fecha 05 de enero del 2022, la Jefatura del Servicio de medicina solicita la renovación de contrato a la Médico Magaly Daissy Lima Turpo en la plaza de suplencia del Médico Roberto Hermilio Quispe Mamani a partir del 01 de enero del 2022, por estricta necesidad de servicio para la atención de pacientes en emergencia, hospitalización u otros;

Que, mediante el oficio N° 026-2022-GRS/GR-DRS.CC/D.E-HC., de fecha 13 de Enero del 2022, el Md. Roberto Hermilio Quispe Mamani, Director del Hospital Camaná, ratifica lo solicitado por la Jefatura del Servicio de Medicina de renovación de contrato de la Dra. Magaly Daissy Lima Turpo en la plaza de suplencia de Médico Internista, a partir del 01 de enero del 2022, por estricta necesidad de servicio para la atención de pacientes en la emergencia, hospitalización u otros;

Que, mediante el Memorandum N° 159-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH., de fecha 07 de Marzo 2022, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná - Caravelí, autoriza la renovación de contrato de personal en calidad de suplencia temporal para la médica Magaly Daissy Lima Turpo, y dispone la proyección de resolución bajo la modalidad del Régimen Laboral del D. Leg. N° 276 en la plaza reservada de Médico II, Nivel 5, su titular Roberto Hermilio Quispe Mamani, el contrato a partir del 01 de Enero al 31 de marzo del 2022;



Que, el servidor Roberto Hermilio Quispe Mamani, Medico II, Nivel 5, del Hospital Camaná, ha sido designado como Director del Hospital Camaná de la Red de Salud Camaná – Caravelí, mediante la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 101-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH., a partir del 22 de marzo del 2021, asimismo ha sido autorizado para hacer uso de licencia sin goce de remuneraciones, a partir del 01 de abril del 2021 y mientras dure su designación en el cargo de confianza como Director del Hospital Camaná de la Red de Salud Camaná – Caravelí, mediante la Resolución Administrativas N° 086-2021-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH, de fecha 20 de Abril del 2021;

Que, mediante Informe N° 0030-2022-GRS/GR-DRS.CC/DE-OPPDI-PLAN., de fecha 19 de enero del 2022, la Responsable de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, de la Unidad Ejecutora concluye que se cuenta con la Disponibilidad y Certificación Presupuestal Disponible en el presente año 2021, para la renovación de contrato de personal en calidad suplencia temporal a partir del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2022, del cargo de 01 Médico para el Hospital de Camaná, **META SIAF: 0035;**

Asimismo el presente contrato está contemplado en el literal c) del artículo 8° de la Ley N° 31365, “Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2022”, La contratación para el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y el personal de carreras especiales para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal al que se refiere el presente literal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2019, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

De conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, Ley N° 31365 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2022, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa, que aprueba la Estructura Orgánica y R.O.F., del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración Administrativa y en uso de las facultades conferida mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004- MINSa; que delega funciones sobre acciones de personal, Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0112-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH, de designación;

Estando a lo informado por el Responsable de Recursos Humanos y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Administración;

Con la visación del Responsable de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Renovar contrato en calidad de suplencia temporal**, a jornada completa, con eficacia anticipada a partir del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2022, como Médico, a doña **Magaly Daissy LIMA TURPO**, Documento Nacional de Identidad N° 45587381, con la Compensación Económica – Valorización Principal Mensual, de CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 SOLES ( S/ 5,532.00 ), para que preste servicios en el Hospital de Camaná de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí - Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande la presente resolución será con cargo a la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí, (plaza reservada de Médico II, Nivel 5, Hospital Camaná, su titular Roberto Hermilio Quispe Mamani; quién está designado como Director del Hospital Camaná de la Red de Salud Camaná – Caravelí) Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

**ARTÍCULO 3°.-** La relación contractual de la mencionada servidora, concluye al término del presente contrato, no pudiendo invocar casual alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas vacantes que de acuerdo a las necesidades del servicio, requieren ser cubiertas en su oportunidad de conformidad con la normatividad vigente.



# Resolución Directoral

-3-

Nº 158 -2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

**ARTÍCULO 4º.-** Disponer que la Oficina de Recursos Humanos es encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las Instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web institucional.

Dado en la Sede de la Red de Salud Camaná – Caravelí a los nueve ( 09 ) días del mes de Marzo ( 03 ) del 2022.

ELLC/VOA/ATH/djaz

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,**



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
RED DE SALUD CAMANÁ - CARAVELÍ

Md. Rebeca L. Llerena Calderón  
CMP 54933  
DIRECTOR EJECUTIVO